

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 73, 81, 105, 106 y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 17, FRACCIÓN II, 23, 25 29, FRACCIONES II, XI, XII, XXXIII Y LVI, ASI COMO EL ARTÍCULO SEXTO, INCISO a), TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, PÁRRAFO PRIMERO, 3, 6, 7 FRACCIONES I, II, III, VI BIS Y VII, 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV, Y VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 5, FRACCIONES IV, V, VII Y VIII DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 5, 6, 7, FRACCIÓN I, 10, FRACCIÓN I, 11 Y 15, FRACCIONES I, XXVI, XLII Y LXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Acuerdo 1. Gobierno Cercano, Justo y Honesto, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, contempla en su numeral 1.3. propiciar una transformación en todas las áreas de la administración pública del estado de Hidalgo, con base en la honestidad, transparencia y la eficacia, para lo cual es necesario mejorar el marco normativo hidalguense, con vistas a alcanzar un mayor orden y justicia ubicando en primera instancia a la población más vulnerable, ubicando dentro de dicho marco normativo a las Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular que de manera anual emite la autoridad con el propósito de establecer los parámetros, requisitos y procedimientos para la correcta ejecución de actividades sujetas a la ley en la materia.

SEGUNDO. Que la administración pública actual, prevé en el numeral 2.12.2.3. del Acuerdo 2. Bienestar del Pueblo, del Plan Estatal de Desarrollo antes referido, garantizar el acceso y atención adecuada a los trámites y servicios que brinda a la sociedad, bajo principios de equidad, respeto a los derechos humanos, inclusión y amabilidad, por ello durante el ejercicio fiscal 2026, destacan acciones emprendidas por esta Secretaría de Hacienda para garantizar en el ámbito de su competencia, que la movilidad de personas con discapacidad no se encuentre limitada, devolverle al pueblo aquellos vehículos que por resolución judicial causaron abandono a favor de Gobierno del estado de Hidalgo y que las agencias automotrices hagan uso adecuado de las placas metálicas clasificadas como demostración.

TERCERO. Que en consecuencia, el Apartado A. Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular contenido el presente documento, incluye reglas orientadas a autorizar la expedición de placas metálicas clasificadas como Discapacidad a aquellas personas morales cuya actividad esté destinada a la asistencia de este sector de la población, o bien los integre en su plantilla laboral; además de ofrecer alternativas flexibles para que todos los ciudadanos que tengan la obligación de inscribir un vehículo en el Registro Vehicular Estatal, puedan acreditar su domicilio en el Estado.

También establece el procedimiento para autorizar la expedición de placas metálicas a aquellos vehículos que por resolución judicial causaron abandono a favor de Gobierno del estado de Hidalgo, siempre y cuando estos sean destinados a acciones de seguridad pública, así como el procedimiento que seguirá a autoridad fiscal para supervisar que las agencias automotrices hagan uso adecuado de las placas metálicas de demostración que les han sido otorgadas y en su caso aplicar las sanciones correspondientes.

Mientras que el Apartado B. denominado Lineamientos de Operación del Programa de Refrendo Vehicular 2026 denominado "Circula Seguro", establece los estímulos fiscales en materia de control vehicular, resaltando los destinados a los contribuyentes cumplidos en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de derechos por verificación vehicular; además de aquellos que facilitan la regularización de personas con discapacidad que actualmente tienen vehículos con adeudos.

Asimismo, se continúan otorgando beneficios adicionales a quienes realicen sus trámites durante la vigencia del Programa, consistentes un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros y seguro de vida, cupones de descuento en el consumo de agua, en la expedición o canje de licencia de conducir y en la expedición de copia certificada de acta de nacimiento.

CUARTO. Que no se puede hablar de bienestar sin concretar políticas y programas para disminuir los graves rezagos sociales en que viven muchas personas, por lo que, con las acciones antes descritas, la presente administración pública busca conservar actualizado el padrón de vehículos que circulan en el Estado, lo que repercute en mejorar la seguridad pública, propiciar el óptimo desplazamiento de personas con discapacidad y brindar certeza jurídica sobre el patrimonio de los hidalguenses, fomentar el cumplimiento de la verificación vehicular, lo que se traduce en proteger el medio ambiente y mitigar los efectos del cambio climático, así como para fortalecer las finanzas públicas estatales, con lo cual se atienden las necesidades prioritarias de la población.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SU ANEXO 1; LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFRENDO VEHICULAR 2026 DENOMINADO “CIRCULA SEGURO”.

Objeto

Brindar certeza jurídica a los contribuyentes, a través de la publicación de las disposiciones dictadas por la autoridad fiscal estatal, para facilitar los procedimientos y mecanismos necesarios para la autorización y cumplimiento oportuno de los trámites en materia de obligaciones de control vehicular establecidos en las disposiciones en la materia.

Glosario

Para efectos de estas Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **App eSIT móvil:** a la aplicación informática de atención ciudadana, diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles, autorizada por la Secretaría para realizar entre otros trámites los destinados al control vehicular;
- II. **CFEH:** al Código Fiscal del Estado de Hidalgo;
- III. **Cuenta de acceso:** al mecanismo personal e intransferible, que da acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona la Secretaría y que es expedida por la misma;
- IV. **DGAC:** a la Dirección General de Atención al Contribuyente;
- V. **DGR:** a la Dirección General de Recaudación;
- VI. **e.firma:** al certificado de firma electrónica, expedido por la autoridad fiscal federal competente;
- VII. **eSIT:** al Sistema Integral Tributario;
- VIII. **eSITbot:** al sistema de chat vía WhatsApp de atención ciudadana, autorizado por la Secretaría para asesorar y realizar entre otros trámites, los destinados al control vehicular;
- IX. **F-7:** al Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales F-7;
- X. **ISTUV:** al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- XI. **LCVEH:** a la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo;
- XII. **LED:** a la Ley Estatal de Derechos;
- XIII. **LHE:** a la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo;
- XIV. **Centro Regional de Hacienda:** al inmueble donde se localiza la autoridad fiscal, dependiente de la Dirección General de Atención al Contribuyente, encargada de realizar los trámites relativos al Registro Vehicular Estatal;
- XV. **Oficina Virtual de Hacienda:** a la plataforma digital de atención ciudadana, autorizada por la Secretaría para realizar entre otros trámites, los destinados al control vehicular;
- XVI. **Portal Tributario:** a la plataforma digital del Gobierno del Estado de Hidalgo, autorizada por la Secretaría para realizar entre otros trámites, los destinados al control vehicular;
- XVII. **Programa:** al programa de Refrendo Vehicular 2026 denominado “Circula Seguro”;
- XVIII. **Reglas:** a las presentes reglas de carácter general en materia de control vehicular para el ejercicio fiscal 2026;
- XIX. **RVE:** al Registro Vehicular Estatal;
- XX. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda;
- XXI. **Situación crítica:** Al estatus que tiene un vehículo incorporado en el Registro Vehicular Estatal, que impide al propietario o tenedor realizar trámites de control vehicular, hasta en tanto no desaparezca el motivo que le dio origen;
- XXII. **Trámite virtual:** Aquellos trámites de control vehicular que inician y concluyen por medios;
- XXIII. **Trámite presencial:** Aquellos trámites de control vehicular que inician y concluyen en los Centros Regionales de Hacienda;
- XXIV. **Trámite dual:** Aquellos trámites de control vehicular que inician en medios electrónicos y concluyen en los Centros Regionales de Hacienda; y
- XXV. **UMA:** a la Unidad de Medida y Actualización.



Contenido

Apartado A. Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026 y su Anexo 1

Título Primero. Disposiciones generales

- Capítulo 1.1 De los medios electrónicos
- Capítulo 1.2 De la Oficina Virtual de Hacienda
- Capítulo 1.3 Del eSITbot

Título Segundo. De los trámites de control vehicular

- Capítulo 2.1 De los requisitos para realizar trámites
- Capítulo 2.2 De los trámites virtuales
- Capítulo 2.3 De los trámites duales
- Capítulo 2.4 De los trámites presenciales
- Capítulo 2.5 De la autorización para emisión de dictamen o certificado de antigüedad
- Capítulo 2.6 De la situación crítica de un vehículo
- Capítulo 2.7 De los vehículos que transportan, almacenan, distribuyen y comercializan Gas Licuado de Petróleo dentro del territorio del Estado de Hidalgo
- Capítulo 2.8 De los vehículos que causen abandono a favor de Gobierno del estado de Hidalgo
- Capítulo 2.9 De los vehículos de demostración

Apartado B. Lineamientos de Operación del Programa de Refrendo Vehicular 2026 denominado “Circula Seguro”.

Título Único. Del Programa de Refrendo Vehicular 2026 “Circula Seguro”.

- Capítulo 1.1 Del objeto
- Capítulo 1.2 De los lineamientos de operación
- Capítulo 1.3 De las disposiciones generales
- Capítulo 1.4 De los beneficios

Anexo 1

APARTADO A. REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SU ANEXO 1

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.1 De los medios electrónicos

Medios electrónicos autorizados para trámites de control vehicular

- 1.1.1** Para efectos del artículo 5 fracción IV de la LCVEH, la Secretaría pone a su disposición las siguientes plataformas digitales de atención ciudadana, las cuales deben ser utilizadas atendiendo al tipo de trámite que se pretenda realizar:
- a. Oficina Virtual de Hacienda.
 - b. Portal Tributario.
 - c. App eSIT móvil.
 - d. eSITbot.

Capítulo 1.2 De la Oficina Virtual de Hacienda

Oficina Virtual de Hacienda

- 1.2.1** Para realizar trámites virtuales o duales en el RVE, a través de la Oficina Virtual de Hacienda, el contribuyente deberá:
- a. Ingresar al sitio www.hidalgo.gob.mx o <https://portaltributario.hidalgo.gob.mx>
 - b. Dar clic en la opción “Pagos”, o bien ingresar directamente al sitio <https://ehacienda.hidalgo.gob.mx/Transparencia/VentanillaCiudadana>
 - c. Elegir la categoría “Estatales-Hacienda”.



- d. Buscar y seleccionar el trámite deseado, en la opción "Pagar".

Para que la autoridad fiscal brinde acceso a la Oficina Virtual de Hacienda, el contribuyente deberá autenticarse con su e.firma o cuenta de acceso, sin embargo, aquellas solicitudes de personas físicas presentadas con una cuenta de acceso que no pertenezca al beneficiario del trámite serán desechadas.

El sistema generará un número de folio que servirá para identificar el trámite solicitado, no obstante, durante la vigencia del Programa, quedará inhabilitada dicha plataforma, para realizar trámites duales.

De la cuenta de acceso a la Oficina Virtual de Hacienda

- 1.2.2 Para obtener una cuenta de acceso a la Oficina Virtual de Hacienda, las personas físicas o morales interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

Personas Físicas

- a. Identificación oficial vigente.
- b. Constancia de Situación Fiscal no mayor a un mes de expedición.

Personas Morales

- a. Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado.
- b. Documento con el que se acredite la representación jurídica (Acta constitutiva, Poder Notarial).
- c. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral y su representante legal o apoderado no mayor a un mes de expedición.

Procedimiento para generar la cuenta de acceso a la Oficina Virtual de Hacienda

- 1.2.3 La cuenta de acceso estará conformada por un nombre de usuario, así como una contraseña y podrá ser generada por la autoridad fiscal al finalizar el proceso de inscripción en el RVE, sin embargo, puede cambiarse en el eSIT por una que el mismo contribuyente elija, en la cual podrá incluirse cualquier carácter, considerando que el Sistema diferencia entre mayúsculas y minúsculas.

Dicha cuenta de acceso es personal, no repudiable, intransferible y de uso confidencial, por lo que el contribuyente será responsable del uso que le dé a la misma.

En caso de olvidar la contraseña, el interesado deberá solicitar una nueva a la autoridad fiscal, para lo cual deberá:

4. Acudir al Centro Regional de Hacienda, con los requisitos solicitados en original.
5. Personal de la oficina validará los documentos, en caso de que no cumplan con los requisitos o presenten inconsistencias, lo hará de conocimiento al solicitante, para que subsane las omisiones.
6. De ser los documentos correctos, generará la cuenta de acceso y el acuse para que sea firmado por el solicitante.

El mismo trámite podrá también realizarse a través de la Oficina Virtual de Hacienda, cuando el solicitante cuente con e.firma, para lo cual deberá:

11. Ingresar a la oficina virtual de Hacienda y seleccionar el trámite de Solicitud de Usuario y Contraseña para el sistema Integral Tributario eSIT.
12. Seleccionar la opción "Nueva Solicitud".
13. Autenticar su acceso a la oficina virtual de Hacienda, con la e.firma.
14. Proporcionar los datos de contacto para que la autoridad le informe el avance de su trámite y elegir el botón "Continuar".
15. Cargar a la plataforma los documentos digitalizados que se le soliciten respetando cada uno de los apartados y seleccionar la opción "Enviar". Podrá omitir los que no correspondan a su caso, optando por el botón de "No aplica".
16. Al final del listado de los documentos requeridos, encontrará el manifiesto de protesta de conducirse con verdad, si está de acuerdo, seleccionar la opción "Aceptar".
17. Al terminar de cargar los archivos, elegir el botón "Concluir solicitud", en caso de no contar con toda la documentación al instante o desee proseguir en otro momento, cuenta con la opción de "Continuar más tarde".
18. El sistema generará un folio que le será enviado a través del correo electrónico proporcionado, con el que podrá continuar y/o consultar el estado en que se encuentre su trámite.



19. Personal del Centro Regional de Hacienda atenderá y validará la solicitud y documentos, de ser correcta, procederán a generar una nueva contraseña la cual será enviada a través de Oficina Virtual de Hacienda.
20. El acuse de recibo se generará automáticamente cuando el contribuyente se autentique en el eSIT con la nueva contraseña.

La generación de la cuenta de acceso, implica el consentimiento expreso, para que el eSIT registre la fecha y hora en la que se abran los componentes disponibles en dicho Sistema así como los documentos digitales pendientes de notificar.

Continuar o consultar el estado del trámite dual o virtual

- 1.2.4** Se considera que la autoridad recibió una solicitud de trámite, hasta que el contribuyente envía la totalidad de requisitos y da clic en “Concluir solicitud”.

Cuando el contribuyente no pueda continuar en ese momento con el envío de los documentos requeridos, tendrá la opción de “Continuar más tarde”, en cuyo caso una vez que tenga la documentación faltante deberá:

- a. Ingresar a la Oficina Virtual de Hacienda.
- b. Seleccionar la opción “Consultar solicitud”.
- c. Capturar el número de folio asignado.
- d. Continuar con el envío de documentación.
- e. Al concluir dar clic en “Concluir solicitud”.

El mismo procedimiento será útil para el contribuyente, cuando desee consultar el estado o etapa que guarda su trámite; así como solventar las inconsistencias detectadas y que le sean enviadas por la autoridad vía Oficina Virtual de Hacienda, con excepción de aquellos trámites en que por disposición expresa la solventación deba realizarse en los Centros Regionales de Hacienda.

1.2.5 Cancelación de folios y/o solicitudes

La autoridad fiscal podrá cancelar los folios generados con motivo del inicio de una solicitud y/o las solicitudes de trámites presentadas en la Oficina Virtual de Hacienda en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el solicitante no concluya la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.
- b. Cuando el solicitante no dé seguimiento o no solvante las observaciones realizadas por la autoridad vía Oficina Virtual de Hacienda en un plazo de 5 días hábiles; a excepción de aquellas que por disposición expresa de la autoridad se señale un plazo y medio de solventación distinto.

En ambos casos la solicitud será depurada automáticamente del sistema eSIT, sin que deba mediar aviso previo al solicitante, quedando en posibilidad de dar inicio a una nueva solicitud.

De los días y horas hábiles de la Oficina Virtual de Hacienda

- 1.2.6** Para efectos del artículo 34 BIS del CFEH, la Oficina Virtual de Hacienda estará preparada para recibir solicitudes de trámites las 24 horas durante los 365 días del año, no obstante, durante la vigencia del programa, quedará inhabilitada dicha plataforma para realizar trámites duales.

Las solicitudes que se reciban en días u horario inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente. El plazo para que la autoridad emita una respuesta a los trámites enviados a la Oficina Virtual de Hacienda no podrá exceder de tres meses.

Capítulo 1.3 Del eSITbot

Procedimiento para usar eSITbot

- 1.3.1** Para recibir asesoría o realizar trámites en materia de control vehicular, el contribuyente deberá:

- a. Enviar un mensaje de WhatsApp con la palabra “hola” o “eSITbot”, al número 7717102015.
- b. Después de recibir el menú de opciones disponibles, escribir y enviar el número de la opción deseada.
- c. Proporcionar la información solicitada por eSITbot hasta concluir la asesoría o trámite requerido.



Horario de atención de eSITbot

- 1.3.2** El sistema de chat estará disponible las 24 horas durante los 365 días del año y el tiempo de respuesta será inmediato, no obstante la atención personalizada de un servidor público, quedará sujeta a días y horas hábiles así como a la disponibilidad del personal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR****Capítulo 2.1 De los requisitos para realizar trámites****De las identificaciones oficiales**

- 2.1.1** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la LCVEH, además de las identificaciones oficiales ya previstas, la autoridad reconoce como válida la Clave Única de Registro de Población Biométrica expedida por la autoridad competente para realizar trámites de control vehicular.

Documentos para acreditar domicilio en el Estado

- 2.1.2** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCVEH y adicional a lo previsto en el artículo 5 de su Reglamento, el propietario del vehículo podrá acreditar su domicilio en el Estado, aun cuando el comprobante de este no se encuentra a su nombre, siempre que:

- a. Exista alguna relación de concubinato, y parentesco por afinidad en primer grado (consuegra(o), suegra(o), nuera o yerno), entre el propietario y la persona a nombre de la cual se encuentra expedido el comprobante respectivo.

En estos casos el parentesco se acreditará mediante las actas de nacimiento, matrimonio y/o concubinato que correspondan.

- b. Exista una relación laboral en la que como parte de las prestaciones se le ofrezca habitación, en cuyo caso, el propietario deberá presentar una constancia laboral en la que su empleador de manera enunciativa mas no limitativa especifique, datos personales del patrón, así como el puesto o cargo que desempeña su trabajador, el domicilio que le designó, número de seguridad social, fecha de inicio y duración del contrato.

Procedimiento para consultar los requisitos para realizar trámites de control vehicular

- 2.1.3** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 11, 26 y 27 de la LCVEH, previo al inicio de cualquier trámite se deberán identificar y reunir los requisitos necesarios, pudiendo realizar la consulta en el Portal Tributario y seguir los siguientes pasos:

Ingresar al sitio www.hidalgo.gob.mx o <https://portaltributario.hidalgo.gob.mx>

- a. Seleccionar la opción "Pagos".
- b. Elegir la categoría "Estatales-Hacienda".
- c. Buscar el trámite deseado y dar clic en "Requisitos".

Para la realización de trámites virtuales o duales, el contribuyente deberá escanear de forma legible y en formato PDF los documentos originales que correspondan a los requisitos solicitados por la autoridad.

Placas metálicas clasificadas como discapacidad para personas morales

- 2.1.4** La autoridad fiscal podrá autorizar la expedición de hasta 3 juegos de placas metálicas clasificadas como discapacidad a una persona moral cuando, además de los requisitos previstos en el artículo 27 fracción III de la LCVEH acredite:

- a. Que su actividad está destinada a la asistencia a personas con discapacidad, en cuyo caso deberá presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a un mes de expedición y/o Acta Constitutiva;
- b. Que su propietario o socio(s) presente una discapacidad, para acreditarlo deberá presentar la escritura pública correspondiente.
- c. Que tenga por lo menos un trabajador con discapacidad, para lo cual tendrá que incluir en sus requisitos el Aviso de Inscripción del Trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente.



Capítulo 2.2 De los trámites virtuales

Identificación de los trámites virtuales

2.2.1 Las personas físicas y morales, incluidas las entidades públicas de los diferentes órdenes de gobierno, que cuenten con domicilio en territorio del estado de Hidalgo, podrán realizar de forma virtual los siguientes trámites, para lo cual deberán cumplir con los Lineamientos que se citan en las presentes Reglas:

- a. Baja Administrativa del RVE.
- b. Pago del ISTUV y/o Refrendo de datos al RVE.

Baja Administrativa del RVE

2.2.2 Las personas físicas o morales que pretendan realizar la Baja Administrativa del RVE, deberán hacer uso de la Oficina Virtual de Hacienda, siguiendo el procedimiento que a continuación se señala:

- a. Ingresar a la Oficina Virtual de Hacienda.
- b. Dar clic en la opción "Nueva Solicitud".
- c. Autenticar su acceso a la Oficina Virtual de Hacienda.
- d. Capturar la dirección de correo electrónico, número telefónico del propietario y demás campos solicitados, procediendo a dar clic sobre botón "Continuar".
- e. Adjuntar la documentación requerida en formato PDF y dar clic en "Enviar".
- f. Al final del listado de los documentos requeridos, encontrará el manifiesto de protesta de conducirse con verdad, si está de acuerdo, dé clic en "Aceptar".
- g. Al terminar de cargar los archivos, dar clic en el botón "Concluir solicitud", en caso de no contar con toda la documentación al instante o desee proseguir en otro momento, cuenta con la opción de "Continuar más tarde".
- h. Se le notificará al contribuyente vía correo electrónico un número de folio y la liga de acceso a la Oficina Virtual de Hacienda, para que pueda dar seguimiento a su trámite en el botón "Consultar Solicitud".
- i. El personal del Centro Regional de Hacienda, consultará y validará la documentación que envió el contribuyente a través de la Oficina Virtual de Hacienda.
- j. Una vez validada la documentación por el personal del Centro Regional de Hacienda, este realizará la captura de datos del contribuyente y del vehículo en el sistema eSIT, y enviará al contribuyente el formato de Movimientos al RVE por correo electrónico.
- k. El contribuyente deberá confirmar que los datos contenidos en el Formato de Movimientos al RVE son correctos, y dará clic en aceptar para la autorización del trámite por Oficina Virtual de Hacienda.
- l. Una vez hecho lo anterior, personal del Centro Regional de Hacienda generará la Ficha Universal de Depósito que será proporcionada al contribuyente vía correo electrónico, para realizar el pago correspondiente.
- m. Después de realizar el pago y para concluir el trámite, el contribuyente podrá generar la Declaración de pago ingresando en la liga https://esit.hidalgo.gob.mx/eSIT/P2_recaudacion/consulta_referencia/c_consulta_referencia.jsp?accion=consultar_ss

Pago del ISTUV y/o Refrendo de datos al RVE

2.2.3 Todos aquellos contribuyentes cuyos vehículos portan placas del estado de Hidalgo y requieran pagar el ISTUV y/o el Refrendo de datos RVE de hasta cuatro ejercicios fiscales, pueden optar por realizar el trámite a través del Portal Tributario o la App eSIT móvil, para lo cual deberán:

En el Portal Tributario

- a. Ingresar al Portal Tributario, en el sitio www.hidalgo.gob.mx o <https://portaltributario.hidalgo.gob.mx> ir a la opción "Pagos", categoría "Estatales-Hacienda", seleccionar el trámite "Impuesto Sobre Tenencia, Placas y Refrendo Vehicular" y dar clic en "Pagar".
- b. Capturar el número de placa y dar clic en "Consultar".
- c. El contribuyente deberá verificar que los datos sean correctos, y dar clic en el botón "Pagar".
- d. Seleccionar la opción de pago, en caso de ser por ventanilla bancaria se generará la Ficha Universal de Depósito para realizar el pago correspondiente.
- e. Después de realizar el pago por cualquier medio y para concluir el trámite, el contribuyente podrá generar la Declaración del ISTUV, ingresando en la liga de acceso https://esit.hidalgo.gob.mx/eSIT/P2_recaudacion/consulta_referencia/c_consulta_referencia.jsp?accion=consultar_ss para proceder a capturar los veinte dígitos de su número de referencia y dar clic en consultar.



En la App eSIT móvil

- a. Descargar la App eSIT móvil disponible para IOS y Android, en las tiendas de aplicaciones App Store y Play Store respectivamente.
- b. Seleccionar la opción “Consulta y pago de tenencia”.
- c. Ingresar el número de placa y dar clic en “Enviar”.
- d. Verificar que los datos sean correctos y seleccionar la opción de “Pagar”, a continuación se mostrarán las formas de pago, en caso de optar por ventanilla bancaria el sistema generará una imagen con los datos del pago incluyendo Referencia e Importe, la cual podrá ser almacenada en el teléfono como un archivo de fotografía y ser mostrado en la ventanilla bancaria para realizar el cobro.
- e. Después de realizar el pago, el contribuyente podrá consultar el estado que guarda la referencia en la opción “Consulta y pago de referencias”, para lo cual debe capturar la referencia de 20 dígitos y pulsar el botón “Aceptar”, el resultado puede ser VIGENTE, VENCIDA, PAGADA o CANCELADA. Si está PAGADA, muestra la fecha, el banco y el folio de pago. Si es VIGENTE, muestra la opción para realizar el pago con tarjeta de Crédito/Débito Visa y MasterCard.
Para concluir el trámite, el contribuyente podrá seleccionar la opción “Obtener comprobantes” para generar la Declaración del ISTUV.

De la improcedencia de los trámites virtuales

2.2.4 Tratándose del trámite de Baja Administrativa del RVE, si la autoridad determina que este es improcedente, vía Oficina Virtual de Hacienda, enviará al contribuyente el motivo del rechazo, conforme a los siguientes supuestos:

- a. No reúnen los requisitos que se establecen en la LCVEH.
- b. Otros. Los que determine la autoridad.

En estas circunstancias el contribuyente podrá iniciar una nueva solicitud en cuanto reúna todos los requisitos o se subsane el motivo del rechazo.

Cuando se trate del pago del ISTUV y/o el Refrendo de datos RVE y la autoridad detecte un impedimento para realizar el cobro, la plataforma elegida para realizar el trámite emitirá un mensaje indicando el motivo de improcedencia, en cuyo caso se tendrá que utilizar la Oficina Virtual de Hacienda o acudir al Centro Regional de Hacienda.

Capítulo 2.3 De los trámites duales**Identificación de los trámites duales**

2.3.1 Las personas físicas y morales, incluidas las entidades públicas de los diferentes órdenes de gobierno, que cuenten con domicilio en territorio del estado de Hidalgo, podrán realizar de forma dual, en virtud de su naturaleza los siguientes trámites:

- a. Incorporación de vehículo al RVE.
- b. Desincorporación de vehículo del RVE.
- c. Actualización de datos al RVE.
- d. Canje de placas metálicas.

Procedimiento para realizar trámites duales

2.3.2 Los trámites duales, constan de dos etapas, la virtual con la cual se da inicio al trámite y que se ejecuta a través de la Oficina Virtual de Hacienda y, la presencial con la cual se concluye en el Centro Regional de Hacienda.

Etapas Virtual

- a. Ingresar a la Oficina Virtual de Hacienda.
- b. Dar clic en la opción “Nueva Solicitud”.
- c. Autenticar su acceso a la Oficina Virtual de Hacienda.
- d. Capturar la dirección de correo electrónico, número telefónico del propietario y demás campos solicitados y dar clic sobre botón “Continuar”.
- e. Adjuntar la documentación requerida en formato PDF y dar clic en “Enviar”.
- f. Al final del listado de los documentos requeridos, encontrará el manifiesto de protesta de conducirse con verdad, si está de acuerdo, dé clic en “Aceptar”.



- g. Al terminar de cargar los archivos, dar clic en el botón “Concluir solicitud”, en caso de no contar con toda la documentación al instante o desee proseguir en otro momento, cuenta con la opción de “Continuar más tarde”.
- h. Se le notificará al contribuyente vía correo electrónico un número de folio y la liga de acceso a la Oficina Virtual de Hacienda, para que pueda dar seguimiento a su trámite en el botón “Consultar Solicitud”.
- i. El personal del Centro Regional de Hacienda, consultará y validará la documentación que envió el contribuyente a través de la Oficina Virtual de Hacienda.
- j. Una vez validada la documentación por el personal del Centro Regional de Hacienda, este realizará la captura de datos del contribuyente y del vehículo en el Sistema Institucional eSIT, y enviará al contribuyente vía Oficina Virtual de Hacienda el formato de Movimientos al RVE.
- k. El contribuyente deberá confirmar en la Oficina Virtual de Hacienda que los datos contenidos en el Formato de Movimientos al RVE son correctos, y dará clic en aceptar para la autorización del trámite.
- l. Una vez autorizado el trámite, podrá concluirlo de forma presencial en el Centro Regional de Hacienda.

Etapas presenciales

- a. El contribuyente se presentará en el área de control vehicular, con el número de folio asignado y la documentación original que en su momento fue adjuntada y enviada a la Oficina Virtual de Hacienda, para que la autoridad realice la revisión física del vehículo y el cotejo correspondiente.
- b. Una vez hecho lo anterior, el Centro Regional de Hacienda generará la Ficha Universal de Depósito que será proporcionada al contribuyente para realizar el pago correspondiente.
- c. Al recibir la Ficha Universal de Depósito, el contribuyente debe verificar que los datos sean correctos, en cuyo caso se le informarán los medios de pago existentes (tarjeta de crédito o débito, ventanilla bancaria, transferencia electrónica o bien a través de la aplicación móvil).
- d. En aquellos casos en los que el contribuyente decida realizar el pago con tarjeta de crédito o débito, el Centro Regional de Hacienda, realizará el cobro a través de la terminal bancaria instalada, permitiendo con ello la optimización de tiempo, una vez conciliado el pago, el área de control vehicular realizará la impresión de la declaración de pagos, tarjeta de circulación y entrega de placas correspondientes.
- e. En el caso de que el contribuyente realice su pago a través de ventanilla bancaria, transferencia electrónica o a través de la aplicación móvil, deberá presentarse nuevamente en el Centro Regional de Hacienda, quien deberá tomar un turno para direccionarlo a la ventanilla correspondiente para concluir su trámite.
- f. Las áreas correspondientes integrarán el expediente de cada trámite a fin de turnar al área de archivo para su guarda y custodia.

Los trámites de incorporación, desincorporación y actualización de datos al RVE que involucren vehículos que sean enajenados por fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos nuevos y usados que se encuentren o no afiliados a la Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo, A.C., podrán realizarse de forma presencial ante dicha Asociación.

Los vehículos nuevos facturados del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 1 de diciembre de 2026, contarán con un plazo de 45 días posteriores a la fecha de la emisión de la factura, para realizar el trámite de incorporación al RVE, dentro de dicho plazo, solo pagarán los derechos de control vehicular que correspondan.

De la improcedencia de los trámites duales

2.3.3 La autoridad puede determinar que el trámite dual es improcedente durante cualquiera de sus etapas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Los documentos sean ilegibles, visiblemente alterados o resulten apócrifos.
- b. Exista discrepancia en el cotejo de los documentos presentados físicamente con los adjuntados en la Oficina Virtual de Hacienda.
- c. No reúnan los requisitos que se establecen en la LCVEH.
- d. Otros. Los que determine la autoridad.

Capítulo 2.4 De los trámites presenciales

Autorización para la expedición de placas para vehículos en demostración

2.4.1 Para los efectos del artículo 27, fracción V, inciso A), numeral 1. y 2. de la LCVEH los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del estado de Hidalgo y requieran placas para vehículos en demostración deberán



tramitar la autorización correspondiente en la modalidad de trámite presencial, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Escrito en papel membretado, dirigido al Titular de la DGR dependiente de la Secretaría, justificando la petición y el número de placas que solicita.
- b. Fianza en términos de lo establecido en el Reglamento de la LCVEH.
- c. Documento que acredite la representación legal e identificación del apoderado legal.
- d. Cédula de Identificación Fiscal del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos.
- e. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en sentido positivo.
- f. Comprobante de domicilio del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos.
- g. En lo conducente, aquellos requisitos previstos en la regla 2.9.1.

El Titular de la DGR emitirá en su caso la autorización correspondiente y la notificará de forma personal al solicitante.

Hecho lo anterior, el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos, podrá acudir a la Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de Hidalgo, A.C., a solicitar las placas de demostración correspondientes.

Capítulo 2.5 De la autorización para emisión de dictamen o certificado de antigüedad

Persona jurídica autorizada para emitir dictámenes o certificados de antigüedad

- 2.5.1** Para efectos del artículo 27 fracción IV, inciso A) de la LCVEH, se autoriza a la Universidad Politécnica de Pachuca, para poder expedir dictámenes o certificados de antigüedad de vehículos.

Capítulo 2.6 De la situación crítica de un vehículo

Casos en que procede la Situación Crítica

- 2.6.1** Para efectos del artículo 28, segundo párrafo de la LCVEH, antes de proceder a la desincorporación de un vehículo del RVE, la Secretaría podrá inscribir en el eSIT una situación crítica, en la que se debe detallar cuál es la inconsistencia detectada en cualquiera de los trámites de control vehicular realizados respecto a dicho vehículo.

También procede registrar una situación crítica cuando el vehículo se encuentre involucrado en un proceso administrativo o judicial, en dicho supuesto deberá existir una solicitud por escrito de la autoridad competente que la mandate.

En caso de existir una situación crítica, la Secretaría podrá dar aviso al contribuyente en cualquier momento a través de los medios que tenga disponible.

Solventación de una Situación Crítica

- 2.6.2** Para realizar trámites de control vehicular respecto de vehículos con situación crítica, previamente el propietario debe solventar en el Centro Regional de Hacienda, las inconsistencias que le dieron lugar, para ello deberá presentar el vehículo o la documentación que la autoridad le indique.

En caso de que la situación crítica provenga de una solicitud de autoridad, esta quedará solventada con el oficio remitido por la misma autoridad que la hubiere ordenado o la que legalmente la sustituya en el conocimiento del asunto.

Vigencia de la situación Crítica

- 2.6.3** La situación crítica es de vigencia indefinida, no obstante, aquellas que se hubieren hecho del conocimiento del contribuyente y no sean solventadas en un plazo de treinta días naturales, darán lugar a la desincorporación del vehículo en los términos señalados en la LCVEH.

Capítulo 2.7 De los vehículos que transportan, almacenan, distribuyen y comercializan Gas Licuado de Petróleo dentro del territorio del Estado de Hidalgo

De la clasificación de vehículos objeto del presente capítulo

- 2.7.1** La Secretaría, incorporará y clasificará dentro del RVE, los vehículos destinados al transporte, almacenamiento, distribución y comercialización hasta el usuario final de Gas Licuado de Petróleo, dentro del



territorio del estado de Hidalgo y, podrá emitir además de los elementos de identificación vehicular, un holograma distintivo, que deberá ser colocado en un lugar visible del vehículo y el cual se renovará de forma anual, conjuntamente con el pago de derechos de control vehicular.

De los requisitos

2.7.2 En lo que sea conducente además de los requisitos previstos en los artículos 26 y 27 de la LCVEH, el permisionario, deberá presentar original de los siguientes documentos:

- a. Formato de solicitud de trámite de otorgamiento de placas para vehículos destinados al transporte, distribución y/o comercialización de Gas Licuado de Petróleo;
- b. Comprobante del pago de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos relacionados con el control vehicular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Hacienda del estado de Hidalgo y 33 de la Ley Estatal de Derechos;
- c. Los Permisos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución y Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medios Distintos a Ductos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, que permitirán acreditar la autorización para el almacenamiento, distribución y comercialización del Gas Licuado de Petróleo a cargo del permisionario;
- d. Copia de la licencia, título Permiso de distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante planta de distribución expedido por la Comisión Reguladora de Energía;
- e. Póliza de Seguro Vigente por Responsabilidad Civil que ampare Daños a Terceros en términos de los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descomposición, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos;
- f. Constancias que acrediten instalaciones dentro del estado y/u oficinas para atención al público, preferentemente en la región de distribución;
- g. Plan de Contingencias de Protección Civil, debidamente dictaminado por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos;
- h. Capacitación del personal en manejo y atención de materiales peligrosos;
- i. Constancia que acredite haber cumplido con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010;
- j. Comprobantes de Verificación Vehicular vigente; y
- k. Las demás que establezcan otros ordenamientos normativos en la materia.

Del procedimiento

2.7.3 Para realizar trámites de control vehicular, respecto a vehículos destinados al transporte, almacenamiento, distribución y comercialización hasta el usuario final de Gas Licuado de Petróleo, la persona Titular del Permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, deberá:

- a. Acudir al Departamento de Hacienda de Atención y Cobro de Transporte Público, adscrito a la DGAC, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría y, presentar los requisitos en original.
- b. Personal de la Unidad Administrativa, revisará y validará la documentación presentada, en caso de ser procedente, realiza un pre-registro en el sistema eSIT y enviará oficios dirigidos a las Secretarías de Gobierno y Seguridad Pública, para solicitar que en el ámbito de sus competencias, emitan en su caso, el Oficio y/o dictamen técnico que autorice a la Secretaría la expedición de los elementos de identificación vehicular correspondientes, debiendo generar y entregar al permisionario el acuse conducente.



- c. Para que las Secretarías de Gobierno y Seguridad Pública, emitan el Oficio y/o dictamen técnico, el peticionario debe realizar las gestiones que correspondan, ante dichas autoridades.
- d. Una vez que estén integrados todos los requisitos, el peticionario debe acudir nuevamente al Departamento de Hacienda de Atención y Cobro de Transporte Público, para concluir el trámite.

De la desincorporación de los vehículos materia del presente capítulo

- 2.7.4** Además de los supuestos previstos en la LCVEH, la Secretaría podrá desincorporar del RVE, los vehículos destinados al transporte, almacenamiento, distribución y comercialización hasta el usuario final de Gas Licuado de Petróleo, dentro del territorio del estado de Hidalgo, cuando la Secretaría de Gobierno y/o de Seguridad Pública, en el ámbito de sus facultades lo soliciten, derivado de que con posterioridad a la expedición de los elementos de identificación vehicular, el peticionario ha dejado de satisfacer los requisitos señalados en la regla 2.7.2.

Capítulo 2.8 De los vehículos que causen abandono a favor de Gobierno del estado de Hidalgo

De la clasificación de vehículos objeto del presente capítulo

- 2.8.1** La Secretaría, incorporará y clasificará dentro del RVE, los vehículos que por resolución judicial causen abandono a favor de Gobierno del estado de Hidalgo, siempre y cuando sean utilizados para labores de Seguridad Pública.

De los requisitos

- 2.8.2** En lo que sea conducente además de los requisitos previstos en los artículos 26 y 27 de la LCVEH, la autoridad competente, deberá presentar los siguientes documentos:
- a. Escrito libre dirigido a la persona Titular de la DGR;
 - b. Declaración de abandono del vehículo a favor de Gobierno del estado de Hidalgo, emitido por la autoridad competente;
 - c. Dictamen pericial;
 - d. Registro de aseguramiento de vehículo, emitido por la autoridad competente;
 - e. Acuerdo de asignación del vehículo, emitido por la autoridad competente; y
 - f. Oficio de Vo. Bo. emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Capítulo 2.9 De los vehículos de demostración

De las obligaciones de los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos

- 2.9.1** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción V, inciso C) de la LCVEH y 11 fracción III, primer párrafo de su Reglamento, con la finalidad de acreditar el uso correcto de las placas metálicas clasificadas como demostración que los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos tienen asignadas, estos están obligados a presentar físicamente ante la DGR y mantener actualizada la información y/o documentos siguientes:
- a. Listado de vehículos que se encuentran asignados para demostración, especificando sus características, tales como marca, modelo, número de serie, número de motor y color;
 - b. Política interior de como llevan a cabo la demostración;
 - c. Nombre(s) del(os) responsable(s) del llenado de la bitácora;
 - d. Nombre del(os) vendedor(es) y/o asesor(es) responsable(s) de llevar a cabo la demostración; y
 - e. Horario de labores de la agencia.

En caso de los incisos c. y d. el documento deberá tener fotografía y firma autógrafa del responsable(s).

Los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos que a la entrada en vigor de la presente regla ya tengan asignadas placas metálicas de demostración, tendrán un plazo de 20 días hábiles para cumplir con lo previsto en el primer párrafo y, en caso de actualizaciones contarán con un plazo de 5 días hábiles para informar a la autoridad de los cambios realizados.



De la bitácora

- 2.9.2** Para efecto del artículo 11, fracción III, segundo y tercer párrafo del Reglamento de la LCVEH, la Secretaría expide el formato de bitácora de uso de placas metálicas de demostración contenido en el Anexo 1 de las presentes Reglas, mismo que puede descargarse en la siguiente liga <https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/formatos-fiscales.html>.

Dicha bitácora deberá enviarse a la autoridad mensualmente al correo electrónico controlvehicular.dgr@hidalgo.gob.mx, dentro de los 3 días hábiles siguientes al nacimiento de la obligación.

Cuando los sujetos objeto de esta regla, participen en un evento de exhibición fuera de su domicilio, tendrán la obligación de registrarlo en la bitácora, debiendo manifestar el lugar y horario a fin de que quede justificado el hecho.

Los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos tendrán la obligación de conservar la bitácora y demás elementos comprobatorios en su domicilio ubicado en el Estado, durante cinco años contados a partir de la fecha en que se envíen a la autoridad, quien podrá requerirlas en cualquier momento.

De las visitas a los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos

- 2.9.3** Para efectos del artículo 27 fracción V, incisos B) y C) de la LCVEH y 11 fracción III de su Reglamento, la autoridad, podrá realizar visitas en el domicilio de los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones respecto de placas metálicas de demostración, para lo cual la persona Titular de la DGR deberá emitir un oficio que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

- a. Señalar la autoridad que lo emite;
- b. Lugar y fecha de emisión;
- c. Estar debidamente fundado y motivado;
- d. Expresar el objeto o propósito de que se trate;
- e. Nombre(s) del personal facultado para realizar la visita;
- f. El nombre de la persona física o moral a la que vaya dirigido y señalar los datos suficientes que permitan su identificación; y
- g. Ostentar la firma del funcionario competente.

De la visita

- 2.9.4.** Las visitas que realice la autoridad, se desarrollarán conforme a las siguientes reglas:

- a. El servidor público facultado se constituirá en el domicilio del ensamblador, comerciante, fabricante o distribuidor de autos nuevos, una vez identificados entregará el oficio de la visita al representante legal, administrador, gerente o equivalente y en caso de no encontrarse presente ninguno de estos, dejará citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio, para que, el mencionado visitado o su representante, los esperen a una hora determinada del día siguiente para recibir el oficio y en caso de no encontrarse nuevamente, la visita se iniciará, con quien se encuentre en el domicilio donde deba llevarse a efecto la diligencia.
- b. El visitado será requerido para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores podrán designarlos, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.
- c. El visitador solicitará la bitácora del mes en curso y en su caso la de meses anteriores, así como las placas de demostración que le han sido asignadas para su resguardo, los cuales deberán presentarse durante la visita.
El visitador podrá obtener copias de los documentos presentados y/o tomar la evidencia fotográfica que acredite el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones en la materia.
- d. Una vez terminada la visita se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia un tanto del acta levantada, en la cual el servidor público facultado deberá hacer constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó la diligencia, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entendió, así como de los testigos. Si estos se niegan a una u otra cosa, se hará constar en el acta, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la misma.



En caso de que durante la visita se lleve a cabo una prueba de manejo, el visitador solo podrá ser espectador.

De los resultados de la visita

2.9.5 Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita, la DGR emitirá a los visitados un oficio en el que informará los resultados de la misma en el siguiente sentido:

- a. Se da por concluida la visita satisfactoriamente.
- b. Se detectan irregularidades o posibles incumplimientos a las disposiciones en la materia.

Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades previstas en las leyes fiscales o en materia de control vehicular, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar la resolución prevista en la presente regla.

En el supuesto señalado en el inciso b. los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos contarán con un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen las observaciones realizadas por la autoridad, apercibido de que, en caso de no atenderlas se consideraran consentidas.

Cuando presenten justificación, la DGR la calificará y determinará si la visitada se encuentra incumplida en sus obligaciones en la materia o se tiene por concluida la visita satisfactoriamente.

La DGR, deberá integrar y mantener actualizado un registro de visitas, que servirá para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, fracción III, párrafo quinto del Reglamento de la LCVEH.

Del mal uso de las placas metálicas de demostración

2.9.6 Para efecto de lo establecido en el artículo 27, fracción V, inciso C de la LCVEH, además de las conductas previstas en la Ley de la materia, se considera que los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos, dan mal uso a las placas metálicas para vehículos de demostración cuando:

- a. No se exhiba la bitácora o las placas metálicas durante una visita.
- b. No se registre en la bitácora una demostración.
- c. El vehículo para demostración se utilice para un fin distinto.

El mal uso de las placas metálicas clasificadas como demostración, será sancionado con su remoción y recuperación cuando la(s) falta(s) se cometa en más de dos ocasiones, sin importar que se trate o no de la misma.

Serán motivo de observación las siguientes conductas por parte de los ensambladores, comerciantes, fabricantes o distribuidores de autos nuevos:

- a. El incumplimiento a las obligaciones previstas en la regla 2.9.1.
- b. El vehículo que porta las placas metálicas no coincida con los datos registrados en la bitácora.
- c. El vehículo sea conducido por una persona distinta a la registrada en la bitácora.
- d. El vendedor(es) y/o asesor(es) responsable(s) de llevar a cabo la demostración no coincida con el registro en la bitácora.

De las sanciones

2.9.7 Cuando sea procedente hacer efectiva la fianza a que se refiere el artículo 11, fracción III del Reglamento de la LCVEH, la DGR informará de dicha situación a la autoridad ejecutora, adjuntando original de la póliza y copia certificada del expediente administrativo.

En los casos en que sea procedente la remoción y recuperación de placas, la DGR informará a la Dependencia encargada de la seguridad pública y tránsito estatal y municipal, para los efectos conducentes en el ámbito de su competencia.



**APARTADO B. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFRENDO VEHICULAR 2026
DENOMINADO “CIRCULA SEGURO”.**

**TÍTULO ÚNICO
DEL PROGRAMA DE REFRENDO VEHICULAR 2026 DENOMINADO “CIRCULA SEGURO”.**

Capítulo 1.1 Del objeto

Objeto del programa

- 1.1.1** Otorgar estímulos fiscales a las personas físicas y morales que radican en el territorio del estado de Hidalgo, a fin de incentivarlas para efectuar los trámites en materia de control vehicular que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales, contar con elementos de circulación vigentes y poder circular de manera segura por las carreteras estatales y federales, además de que con dicha acción la Secretaría está en posibilidad de mantener actualizada la base de datos del RVE y coadyuvar en la implementación de políticas en materia de seguridad pública y medio ambiente que otorguen certeza jurídica a los propietarios, sin menoscabar el patrimonio de las familias hidalguenses, así como, mitigar los efectos del cambio climático producidos por la emisión de contaminantes provenientes de los vehículos.

Capítulo 1.2 De los lineamientos de operación

De los estímulos fiscales

- 1.2.1** Para lograr su objeto, el programa otorga estímulos fiscales a las personas físicas y morales que radican en el estado de Hidalgo y que son propietarias o tenedoras de vehículos; atendiendo a la situación vehicular en que se encuentran en relación con el RVE, al tipo y servicio que estos presten en términos de lo señalado en el artículo 18 de la LCVEH, así como su situación respecto al programa de verificación vehicular.

De los vehículos inscritos en el RVE

- 1.2.2** Las personas físicas y morales, que tengan inscrito su vehículo en el RVE quedaran exceptuados del pago de ISTUV del ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando, cumplan con el pago de Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal de acuerdo a lo siguiente:

- a.** Los vehículos de transporte privado clasificados como automóvil, autobús, camión, auto antiguo y ecológicos, pagarán los siguientes conceptos:
 - I.** Por refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2026, 10.4 UMA's, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 fracción I, inciso a) numeral 3 de la LED; y en su caso
 - II.** El ISTUV y derechos de control vehicular de los ejercicios fiscales adeudados con los recargos y actualizaciones correspondientes.
- b.** Los vehículos de transporte privado clasificados como automóvil, autobús, camión, auto antiguo y ecológicos, que previo al pago de refrendo de datos al RVE 2026, hayan pagado el trámite de verificación vehicular correspondiente al primer semestre de 2026, de conformidad con los Acuerdos, Normas y Lineamientos que expida para tal efecto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, pagarán los siguientes conceptos:
 - I.** Por refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2026, 9.28 UMA's, lo que representa una reducción de 1.12 UMA's, respecto a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso a) numeral 3 de la LED; y en su caso
 - II.** El ISTUV y derechos de control vehicular de los ejercicios fiscales adeudados con los recargos y actualizaciones correspondientes.
- c.** Los vehículos de transporte privado clasificados como motocicleta y remolque, pagarán los siguientes conceptos:
 - I.** Por refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2026, 7.26 UMA's, conforme lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso g) numeral 3 de la LED; y en su caso



- II. El ISTUV y derechos de control vehicular de los ejercicios fiscales adeudados con los recargos y actualizaciones correspondientes.
- d. Los vehículos de transporte privado clasificados como discapacidad, deberán pagar los siguientes conceptos:
- I. Por refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2026, 5.2 UMA's, en términos de lo previsto en el artículo 33 fracción I, inciso c) numeral 3 de la LED; y en su caso
- II. El ISTUV y derechos de control vehicular de los ejercicios fiscales adeudados con los recargos y actualizaciones correspondientes.

Para efectos del párrafo que antecede, las y los propietarios o poseedores de vehículos que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo porten placas de transporte privado clasificadas como discapacidad y presenten adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2026, obtendrán reducciones, relacionadas con la temporalidad de su adeudo, de conformidad con lo siguiente:

- II. I. Respecto del ISTUV contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, obtendrán el porcentaje de reducción que corresponde a cada ejercicio fiscal adeudado en función de la siguiente tabla:

Ejercicio fiscal adeudado	Porcentaje de reducción
2021	80%
2022	60%
2023	40%
2024	20%
2025	10%

- II. II. Por lo que respecta al concepto de Refrendo de Datos al RVE señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c) numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos, obtendrán las siguientes reducciones:

Ejercicio fiscal adeudado	Porcentaje de reducción
2021	80%
2022	60%
2023	40%
2024	20%
2025	10%

- III. Cuando un vehículo porte placas metálicas clasificadas como discapacidad y fallezca su propietario o la persona beneficiaria del uso de dicho aditamento, con lo cual se origine un cambio de tipo de placas, quienes actualicen su situación en el RVE obtendrán una reducción de 5.2 UMAS, por la Incorporación al Registro Vehicular Estatal, contemplado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 1 de la Ley estatal de Derechos.

- e. Los vehículos de transporte privado clasificados como demostración:
- I. Por refrendo anual para su utilización 19.5 UMA's, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I, inciso b) numeral 3 de la LED; y en su caso
- II. Los adeudos de los ejercicios fiscales 2025 y anteriores por concepto de refrendo anual para su utilización, con los recargos y actualizaciones correspondientes.
- f. Los vehículos de transporte público, pagarán los siguientes conceptos:
- I. Por refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2025, 13 UMA's, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 fracción I, inciso d) numeral 3 de la LED; y en su caso



- II. El ISTUV y derechos de control vehicular de los ejercicios fiscales adeudados con los recargos y actualizaciones correspondientes.
- g. Los vehículos de transporte público, que previo al pago de refrendo de datos al RVE 2026, hayan pagado el trámite de verificación vehicular correspondiente al primer semestre de 2026, de conformidad con los Acuerdos, Normas y Lineamientos que expida para tal efecto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, pagarán los siguientes conceptos
 - I. Por refrendo de datos al RVE del ejercicio fiscal 2026, 11.93 UMA's, lo que representa una reducción de 1.07 UMA's, en relación con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso d) numeral 3 de la LED; y en su caso
 - II. El ISTUV y derechos de control vehicular de los ejercicios fiscales adeudados con los recargos y actualizaciones correspondientes.

De los vehículos no inscritos en el RVE

1.2.3 Las personas físicas y morales, que no tengan inscrito su vehículo en el RVE, podrán inscribirlo recibiendo estímulos fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Quienes cuenten con vehículos de transporte privado clasificados como motocicleta y remolque, domiciliados en el estado de Hidalgo, que nunca hayan sido emplacados en el estado, podrán inscribirlos en el RVE, pagando los siguientes conceptos:
 - I. Por incorporación al RVE, 7.26 UMA's, en términos de lo señalado en el artículo 33, fracción I, inciso g) numeral 1 de la LED; y
 - II. Por la actualización de datos al RVE que dé origen al canje de placas metálicas, 7.26 UMA's de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, inciso g), numeral 2 de la LED.
- b. Para aquellos vehículos (excepto motocicletas y remolques) cuyos propietarios o poseedores están domiciliados en el estado de Hidalgo, que portan o hayan portado placas expedidas por otra entidad federativa o de la autoridad federal competente, o sean legalizados conforme a los Lineamientos de Operación que para tal efecto se publiquen, podrán inscribir sus automóviles en el RVE, sin que con ello tengan la obligación de pagar en el estado de Hidalgo, las obligaciones pendientes de pago en la otra u otras entidades federativas, por lo que atendiendo al tipo de vehículo y servicio que estos prestan en términos de lo establecido en el artículo 18 de la LCVEH, pagarán los conceptos señalados a continuación:
 - I. El ISTUV del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo;
 - II. La incorporación al RVE, en términos de lo señalado en el artículo 33 de la LED; y
 - III. La actualización de datos al RVE que dé origen al canje de placas metálicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la LED.

De los vehículos nuevos

1.2.4 Los propietarios de vehículos nuevos facturados del 01 de diciembre de 2025 y hasta el 01 de diciembre de 2026 podrán inscribir sus vehículos en el RVE exceptuando el pago del ISTUV del ejercicio fiscal 2025 y 2026, siempre y cuando realicen su incorporación al RVE dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura, debiendo pagar los siguientes derechos, atendiendo al tipo de vehículo y servicio que estos prestan en términos de lo establecido en el artículo 18 de la LCVEH:

- I. Incorporación al RVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LED; y
- II. La actualización de datos al RVE que dé origen al canje de placas metálicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la LED.



Capítulo 1.3 De las disposiciones generales**De las disposiciones generales**

- 1.3.1** El programa será vigente del 02 de enero al 30 de junio de 2026.
- 1.3.2** Los contribuyentes que estén inscritos en el RVE, que no requieran un trámite adicional de control vehicular (cambio de propietario) y que cuenten con hasta cuatro ejercicios fiscales adeudados, podrán obtener su referencia bancaria para realizar el pago, a través del Portal Tributario, App eSIT móvil, usuario y contraseña, eSITbot, el Centro de Atención Telefónica, Kioscos interactivos y los Centros Regionales de Hacienda.
- 1.3.3** Los contribuyentes cuyos vehículos están inscritos en el RVE pero requieran un trámite adicional de control vehicular para actualizar los datos del propietario o los de su vehículo y/o adeuden más de cuatro ejercicios fiscales; así como aquellos propietarios de vehículos que no estén inscritos en el RVE, deberán acudir a los Centros Regionales de Hacienda, con los requisitos previstos en la LCVEH, asociados al trámite que deseen solicitar.
- 1.3.4** En todos los casos, cualquier trámite adicional de control vehicular, dará lugar al pago correspondiente del impuesto o derecho asociado al trámite de que se trate y estará sujeto a los requisitos establecidos en la LCVEH.
- 1.3.5** Los conceptos de pago del programa tendrán la opción de pago a meses sin intereses que se oferten a través de las Instituciones Bancarias y tarjetas de crédito participantes.
- 1.3.6** El Programa aplicará para las personas físicas y morales residentes en el Estado de Hidalgo, cuya situación fiscal de sus vehículos encuadre en los supuestos establecidos en los Lineamientos de Operación, incluyendo los que a continuación se señalan:
- a. La Federación, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Fiscalía General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal;
 - b. El Estado, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia; y
 - c. Los Municipios, incluidas sus Entidades (administración descentralizada).

Capítulo 1.4 De los beneficios**Seguro de Responsabilidad Civil de Daños a Terceros y Seguro de Vida.**

- 1.4.1** Los propietarios de automóviles, motocicletas y camiones con capacidad de carga de hasta 2 ½ toneladas, de uso 33 y 80, que durante el periodo de la vigencia del programa realicen su pago de refrendo de datos al RVE o incorporación al RVE, se beneficiarán con un Seguro de Responsabilidad Civil de Daños Terceros y un Seguro de Vida, los cuales forman parte de una póliza maestra, con las siguientes especificaciones:
- a. Por un monto máximo de cobertura de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que será aplicable previo cumplimiento del pago de deducible a la compañía aseguradora, por 66 UMAS vigentes al momento del siniestro.
 - b. Un seguro de vida por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el conductor del vehículo siniestrado sin costo de deducible.

Para hacer efectivos los Seguros antes descritos, será necesario exhibir la declaración del pago de derechos vehiculares del ejercicio fiscal 2026 y la póliza correspondiente, mismos que pueden ser descargados e impresos a través del Portal Tributario o la App eSIT móvil, en términos de lo dispuesto en la regla 2.2.3 de las Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026.



Los beneficios aludidos tendrán vigencia del 02 de enero de 2026 al 02 de enero de 2027 y operaran a partir del momento en que el contribuyente propietario o usuario del vehículo concluya con los trámites del pago de refrendo de datos o incorporación al RVE del ejercicio fiscal 2026, conforme lo previsto en las reglas que anteceden y cuente con los elementos de identificación vehicular vigentes.

La expedición del Seguro de Responsabilidad Civil de Daños a Terceros y Seguro de Vida señalados en los párrafos que anteceden, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del estado de Hidalgo, en el entendido de que, en caso de agotar el número de vehículos contratados en la póliza maestra, únicamente se otorgarán los beneficios en materia de control vehicular establecidos en las reglas, sin incluirse los referidos beneficios.

Cupón de descuento en el consumo de agua

1.4.2 Para las personas físicas, propietarios de vehículos que realicen su pago de refrendo de datos al RVE o incorporación al RVE, del ejercicio fiscal 2026, durante el periodo de la vigencia del programa, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en el servicio de agua regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, y únicamente aplicará en los siguientes conceptos a elegir:

- a. En el pago anticipado a cuenta del consumo anual de la tarifa doméstica, que se solicite durante el periodo establecido; o
- b. En el pago mensual a elegir, de la tarifa doméstica, durante el periodo establecido.

El cupón será aplicable, únicamente para la tarifa doméstica en los Municipios en donde el servicio de agua se encuentra regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, siempre y cuando el contribuyente o usuario no tenga pagos vencidos.

Solo se podrá aplicar un cupón de descuento por cuenta de servicio registrada en la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos usuarios que, en su recibo de pago tengan conceptos adicionales a los del consumo de agua, alcantarillado, saneamiento, garantía de medidor e Impuesto al Valor Agregado, proporcional a cada uno de los conceptos que correspondan.

La aplicación del presente beneficio, se tendrá que realizar directamente en las oficinas de Atención al Público dispuestas por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, presentando para tal efecto el cupón correspondiente.

Cupón de descuento en la expedición o canje de Licencia de Conducir

1.4.3 Los propietarios de vehículos que realicen su pago de refrendo de datos al RVE o incorporación al RVE, del ejercicio fiscal 2026, durante la vigencia del programa, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en el pago de la expedición o canje de Licencia de Conducir.

Únicamente será aplicable en los conceptos a que se refiere el artículo 28 fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la LED.

El cupón no será acumulable y aplicará por única ocasión para cualquiera de los conceptos a elegir, durante la vigencia de las presentes Reglas.

La aplicación del presente beneficio, se tendrá que realizar directamente en las oficinas de Atención al Público dispuestas por Secretaría de Seguridad Pública, presentando para tal efecto el cupón correspondiente.

Cupón de descuento en la expedición de copia certificada de Acta de Nacimiento

1.4.4 Los propietarios de vehículos que realicen su pago de refrendo de datos al RVE o incorporación al RVE, del ejercicio fiscal 2026, durante la vigencia del programa, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en el pago de la expedición de copia certificada de Acta de Nacimiento, a que se refiere el artículo 25 fracción II de la LED.



El cupón no será acumulable y aplicará por única ocasión durante la vigencia de las presentes Reglas.

La aplicación del presente beneficio, se tendrá que realizar en las oficinas de la Dirección General del Registro del Estado Familiar del estado de Hidalgo, los Centros Regionales de Hacienda, los Kioscos interactivos que para tal efecto se habiliten o en las Unidades de Servicios Estatales presentando el cupón correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular, contenidas en el Apartado A. del presente documento y su Anexo 1 tendrán vigencia del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Operación del Programa de Refrendo Vehicular 2026 denominado "Circula Seguro" contenidos en el Apartado B. del presente instrumento tendrán vigencia del 02 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Todos los ingresos relacionados con el programa de Refrendo Vehicular 2026 denominado "Circula Seguro", serán determinados multiplicando el número de UMA's señalados en la disposición legal que les da origen, por su valor diario vigente al 31 de diciembre de 2025, que es de \$113.14 (Ciento trece pesos 14/100 M.N.).

El resultado constituirá el monto en pesos que será enterado a la Hacienda Pública Estatal, por el concepto respectivo.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan al presente documento.

QUINTO. La aplicación e interpretación del presente Acuerdo es competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Hacienda.

SEXTO. La aplicación del programa contenido en el presente instrumento jurídico no dará lugar a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO. La autoridad fiscal se reservará las facultades de comprobación respecto de las diferencias en los pagos que se pudiesen detectar con posterioridad a la aplicación del programa.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS

**SECRETARIA DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



ANEXO 1 DEL APARTADO A. REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Formatos oficiales

Para los efectos de los artículos 5, fracción VII de la LCVEH y 11 fracción III, párrafo tercero de su Reglamento, en relación con la regla 2.9.2, se dan a conocer el formato oficial siguiente:

1. Bitácora para placas de demostración



BITÁCORA PARA PLACAS DE DEMOSTRACIÓN

AGENCIA:

MES:

AÑO:

FECHA	NO. PLACA	MARCA	SUBMARCA	SERIE	COLOR	AÑO MODELO	KILOMETRAJE		HORA		NOMBRE	FIRMA
							INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL		
											CLIENTE	
											ASESOR	
											CLIENTE	
											ASESOR	
											CLIENTE	
											ASESOR	
											CLIENTE	
											ASESOR	
											CLIENTE	
											ASESOR	
											CLIENTE	
											ASESOR	

OBSERVACIONES

1.

2.

3.

GERENCIA